

Anexo N°01
Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	OFICINA DE CONTROL DE DEUDA
Actividad del POI:	Coberturar y Gestionar Cobranza de Deuda Tributaria
Denominación de la contratación:	Compra de Chaleco acolchado tipo puffer
Principio de Contratación	Valor por Dinero

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento permitirá gestionar la cobranza de deuda tributaria en campo y asistir a campañas de beneficios tributarios.

II. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

Compra de Chalecos acolchado tipo puffer de uso institucional y de campo.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

<i>Ítem</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Descripción del bien</i>
01	28	Chaleco acolchado tipo puffer, corte recto, unisex, diseño funcional para uso institucional y de campo.

3.2 Características técnicas

1. Modelo:

Chaleco acolchado tipo puffer, corte recto, unisex, diseño funcional para uso institucional y de campo.

2. Material:

Tela exterior: Poliéster impermeable 100% (60%).

Relleno acolchado térmico: Fibra sintética hueca de poliéster (30%).

Forro interior: Poliéster ligero transpirable (10%).

Color: Verde militar (el proveedor se acercará a la Oficina a recoger la muestra física).

3. Costuras:

Costuras reforzadas en zonas de tensión.

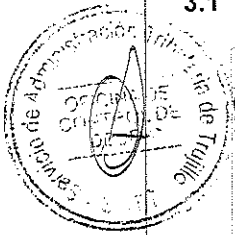
Acabado interno con sesgo para mayor durabilidad y estética.

4. Cierre:

Cierre frontal tipo cremallera plástica reforzada (color verde al tono), de alta durabilidad.

5. Bolsillos (mínimo):

- 2 bolsillos laterales con cierre.



- 2 bolsillo interno (opcional, con cierre).

6. Diseño adicional y ajuste:

Acolchado horizontal con diseño térmico.

Cinta reflectiva color plomo en parte frontal y posterior para mayor visibilidad.

Chaleco de caída recta, sin ajuste lateral, manteniendo comodidad y movilidad.

7. Detalles personalizados:

Frontal derecho: Escudo bordado de la Municipalidad Provincial de Trujillo con las siglas "M.P.T" debajo.

Frontal izquierdo: Logo bordado del SATT con el texto "SATT" debajo.

Posterior superior: Logo institucional del SATT con el texto "SATT" debajo.

Posterior inferior: Texto bordado: "OFICINA DE CONTROL DE DEUDA".

8. Tallas:

Disponibles en S y M según requerimiento del personal.

Talla	cantidad	Observaciones
S	15	6 tallas S: aumentar a los costados 1 cm
M	13	2 tallas M: reducir(subir) 2 líneas al largo 1 talla M: reducir el mismo largo de la talla S)
Total	28	

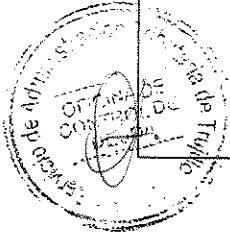
9. Acabado:

Forro cosido y asentado en todo el interior, incluyendo espalda, para mayor durabilidad y comodidad.

Pretina inferior con dobladillo limpio.

Cuello tipo casaca.

Etiqueta interna con instrucciones de lavado y talla.



3.3 Condiciones de operación

No aplica

3.4 Embalaje y rotulado

No aplica

3.5 Instalación

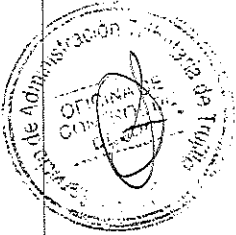
No aplica

3.6 Seguros

No aplica

3.7 Garantía comercial

No aplica



3.8 Prestaciones accesorias del bien a contratar

No aplica

3.8.1 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

3.8.2 Otras prestaciones accesorias

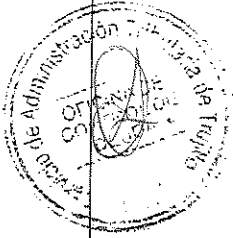
No aplica

3.9 Lugar y plazo de ejecución de la adquisición**3.9.1 Lugar**

Jr. Bolívar N° 530-538 – Centro Histórico – Trujillo (Sede Central).

3.9.2 Plazo

10 días calendarios



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Contar con RUC vigente (HABIDO).
No encontrarse impedido para contratar con el estado.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

No aplica

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

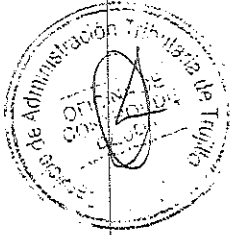
No aplica

5.2 Pago por Adelanto

No aplica

5.3 Confidencialidad

No aplica



5.4 Conformidad de los bienes**5.4.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad**

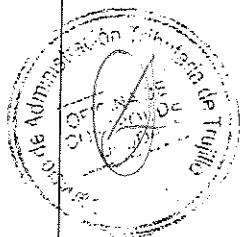
La conformidad será otorgada por la Oficina de Control de Deuda.

5.4.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica

5.5 Forma de pago

No aplica



5.6 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \text{F} \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes, servicios en general: F=0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

5.7 Otras penalidades aplicables

No aplica

5.8 Responsabilidad por vicios ocultos

No aplica

5.9 CLÁUSULA: GARANTÍAS

(De Corresponder) EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

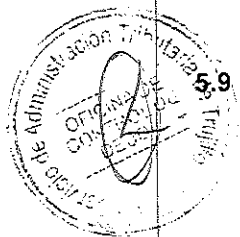
5.10 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.11 CLÁUSULA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



5.12 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa, comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

5.13 CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas



V° B° Gerencia respectiva

Firma del Responsable del área usuaria